

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº de Expte.: 17/2019

Resolución del Director Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, por la que se adjudica el contrato de Suministro de TRATAMIENTO INMUNOCELULAR AUTÓLOGO GENETICAMENTE MODIFICADO DENOMINADO KYMRIA, exclusivo de la firma NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A, para el Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 5 de agosto de 2019, se inició el expediente de contratación anteriormente referenciado. Con fecha 5 de agosto de 2019 se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de procedimiento Negociado sin Publicidad para su adjudicación.

Realizada la apertura y evaluación de las ofertas recibidas, con fecha 12 de agosto de 2019 la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación ha propuesto la adjudicación del contrato.

En virtud de lo establecido en los artículos 131, 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), esta Dirección Gerencia, de conformidad con las facultades que me han sido delegadas por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de 25 de febrero de 2011 (BOCM número 76, de 31 de marzo de 2011,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Procedimiento Negociado sin publicidad por exclusividad denominado Suministro de **TRATAMIENTO INMUNOCELULAR AUTÓLOGO GENETICAMENTE MODIFICADO DENOMINADO KYMRIA**, con un plazo de ejecución de 18 meses, a favor de la Empresa "**NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.**", al precio unitario sin IVA de 307.200 € y por los importes que a continuación se detallan:

Anualidad	Base imponible	IVA (4%)	Importe total
2019	1.382.400,00	55.296,00	1.437.696,00
2020	0,00	0,00	0,00
2021	1.382.400,00	55.296,00	1.437.696,00
Total	2.764.800,00	110.592,00	2.875.392,00

Plazo de ejecución: 18 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.



SEGUNDO.- Dichas cantidades se declaran de abono con cargo a las partidas 27106, del programa 312 A del presupuesto de la Comunidad de Madrid para las anualidades 2019 y 2021.

TERCERO.- A los efectos de lo previsto en el artículo 151 y en relación con el 153 de la LCSP, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en el plazo máximo de **CINCO** días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento correspondiente y una vez transcurridos el plazo previsto en el siguiente párrafo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 21 de agosto de 2019

EL DIRECTOR GERENTE
Por suplencia
(Resolución de 28 de febrero de 2018,
del Viceconsejero de Sanidad)

Fdo: Sonia García San José
Subdirectora Gerente

